

PROGRAMA SÉNECA PLAN REGIONAL DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y DEL CONOCIMIENTO

8811 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación de 30 de mayo de 1996, por la que se convocan becas para la formación del personal investigador para el año 1996.

La formación y cualificación del capital humano y la promoción del conocimiento constituye un objetivo básico en la Política científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales, como una competencia que en sus artículos 10 Uno, 15 y 11.7. le confiere la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, reformada por Ley Orgánica 4/1994 de 24 de Marzo.

Con este objetivo y como complemento a las convocatorias del Plan Nacional de I+D y del Programa de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia y de otros programas nacionales y de la Unión Europea, a través del Programa SÉNECA enmarcado en el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convoca Becas de Formación de Personal Investigador, cuya finalidad es ayudar a Licenciados a realizar su Tesis Doctoral o Proyectos de Investigación en cualquier Área de conocimiento, en la Universidad de Murcia o en otros Centros Públicos de Investigación ubicados en la Región de Murcia.

Publicada la Ley 13/1995, de 26 de diciembre (Suplemento n.º 16 del BORM n.º 297 de 27-12-95) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y aprobados los créditos correspondientes, procede realizar una convocatoria pública para la concesión de 8 Becas de Formación de Personal Investigador en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Universidades

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

Se convoca concurso público para la adjudicación de 8 Becas de Formación de Personal Investigador con la finalidad de fomentar la formación de capital humano investigador en la Región de Murcia.

Serán beneficiarios de estas Becas los titulados superiores universitarios no doctores que deseen integrarse en un grupo de investigación de la Universidad de Murcia o de cualquier Centro Público de Investigación, ubicado en la Región de Murcia, para realizar una tesis doctoral, una especialización de tercer ciclo o proyecto de investigación de cualquier área de conocimiento.

Los trabajos de investigación se llevarán a cabo en el Centro o Departamento donde están adscritos los Directores de la investigación, no pudiendo éstos dirigir a más de un becario de esta misma convocatoria.

Artículo segundo.- Dotación económica.

La dotación económica de cada una de estas Becas es de 750.000 pesetas, que se desglosan en: 660.000 pesetas en concepto de dotación de la beca, 30.000 pesetas en concepto de ayuda para seguro de asistencia médica y 60.000 pesetas en concepto de ayuda a gastos de matrícula en cursos de tercer ciclo y otras acciones de formación.

El pago de la dotación total de la Beca se efectuará, en el momento de su concesión, en un único plazo de 750.000 pesetas, imputándose a los créditos correspondientes a la Sección 15, Servicio 04, Programa 421.B, Concepto 480.

Artículo tercero.- Plazo y documentación.

Las solicitudes se formularán ateniéndose a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de solicitud de esta convocatoria será de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Cultura y Educación podrá recabar de los solicitantes, en el plazo de 10 días, cuantos documentos y aclaraciones considere oportunos para completar el expediente de solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la referida Ley del párrafo anterior.

Los interesados en esta convocatoria, deberán cursar instancia de solicitud a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, que figura como Anexos a esta Orden:

a) Impreso de solicitud (Anexo II).

b) Currículum académico y profesional del solicitante, justificado documentalmente. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros privados deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos y con plenos efectos en el momento de la solicitud (Anexo III).

Todas las publicaciones, comunicaciones a congresos, seminarios, cursos, etc., deberán ser justificadas mediante certificaciones u originales de los trabajos.

c) Historial científico e investigador del grupo al que está adscrito el solicitante durante los últimos cinco años (Anexo IV).

d) Memoria del Proyecto de Investigación, que incluirá: informe del Director del Proyecto de Investigación o Tesis y del Director del Departamento o Unidad de Investigación en donde se va a realizar la investigación (Anexo V).

e) Una declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o Empresa pública o privada o del disfrute de otro tipo de beca (Anexo VI).

Los impresos para la cumplimentación de la documentación requerida, estarán también a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Universidades de esta Consejería.

Junto a estos impresos normalizados, los solicitantes deberán presentar:

Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

Fotocopia del DNI y NIF.

Artículo cuarto.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de estas Becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o extranjero residente en España.

b) No haber sido Becario del Formación de Personal Investigador de ningún Programa Nacional o Internacional.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Los ingenieros y arquitectos deberán tener aprobado el Proyecto final de carrera en el momento de presentar la solicitud.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros nacionales no Públicos, deberán estar homologados, o en su caso reconocidos, con plenos efectos en el momento de la solicitud.

d) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, por otra Beca o encargo de trabajo, o, en caso contrario, estar dispuesto a hacer renuncia expresa de la situación anterior.

Artículo quinto.- Condiciones de las Becas.

El disfrute de la beca se iniciará a partir de la fecha en que se dicte la Orden de Concesión.

La concesión de una de estas Becas no supone relación contractual o estatutaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario al Centro o Departamento donde va a realizar la investigación objeto de esta Beca. Tampoco implica la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

El disfrute de estas Becas será hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiendo ser renovadas, previa convocatoria y solicitud del interesado, por periodos anuales hasta completar un máximo de 4 años, para lo cual se computará, si procede, el tiempo de disfrute previo de otras becas homologadas u homologables a éstas. La finalización de este periodo supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de FPI convocada por la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo sexto.- Comisión de valoración y evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración que, en tanto no se desarrolle el Decreto por el que se regulan las Bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Programa SENECA, estará formada por:

Presidente: - Director General de Universidades.

Vocales: - 2 Representantes de la Dirección General de Universidades.

- 3 Representantes de Organismos Públicos de Investigación, 2 de ellos de la Universidad de Murcia.

- 2 Investigadores de reconocido prestigio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades, con voz pero sin voto, con nivel de titulación superior.

Los miembros de la Comisión examinarán cada expediente y de acuerdo con la aplicación del baremo recogido en el Anexo I de la Convocatoria, emitirán su calificación. Si no existiese unanimidad para la adopción de Acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría y, en el caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A juicio de la Comisión se podrá proponer la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes, previamente seleccionados.

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

a) Expediente académico del solicitante.

b) Currículum del solicitante.

c) Historial científico de los últimos cinco años del Director del trabajo y del grupo de investigación al que se va a adscribir el solicitante.

d) Adecuación del proyecto a las líneas de trabajo de los centros o departamentos donde se va a realizar la investigación.

Artículo séptimo.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, dictará Orden de Concesión de las becas, que determinará la relación de beneficiarios y suplentes de las Becas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la Orden de concesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas que, transcurrido el citado periodo, no se le hubiese comunicado resolución expresa.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo octavo.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Beca y, en todo caso, la concesión, concurrente de otras Becas o Ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales

o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo noveno.- Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la Beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Universidades para el seguimiento del proyecto objeto de la misma.

b) Los becarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros, Departamentos o Unidades de Investigación en la fecha indicada en la Orden de Concesión, debiendo cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del Proyecto de Investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en el que se lleve a cabo. La no incorporación sin motivos justificados en el plazo de 30 días, se entenderá como renuncia a la beca.

c) Justificar documentalmente la contratación del seguro médico y de los gastos ocasionados en las acciones de formación: créditos del doctorado, cursos, estancias en el extranjero, etc.

d) Remitir en el mes de diciembre de 1996 a la Dirección General de Universidades una Memoria sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, que deberá incluir el informe del Director de la Investigación, con el Vº Bº del Director del Departamento, Centro o Unidad de Investigación. Todo ello en impresos normalizados, que se facilitarán en la misma Dirección General.

e) Presentar en la fecha de terminación de la Beca una Memoria que contemple, un resumen de la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, un informe final del Director de la Investigación y una valoración del Director del Departamento, Centro o Unidad de Investigación, así como copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese Proyecto de Investigación.

f) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados y en la propia Tesis Doctoral, se deberá hacer constar que la investigación ha sido financiada mediante una Beca de Formación de Personal Investigador, concedida por la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) En todos los casos, los becarios se comprometen a realizar el trabajo de investigación que fundamenta la concesión de la beca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta y a no modificar el título del trabajo de investigación, sin la previa y expresa autorización de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación.

h) Comunicar mediante escrito a la Dirección General de Universidades la renuncia a su condición de becario por concurrir razones de incompatibilidad para el disfrute de la beca. Si la renuncia es por haber obtenido un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada, deberá acompañar fotocopia del contrato de trabajo o justificación de haber obtenido el nuevo puesto de trabajo, debiendo, si procediera, reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, según el procedimiento de reintegro.

i) Asimismo, se comprometen a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las ac-

tuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la Beca que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo décimo.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130 de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de estas Becas quedan obligados a justificar el cumplimiento de la misma.

Artículo decimoprimer.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de estas Becas que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad.

Artículo decimosegundo.- «Venía docendi».

Los becarios de tercer y cuarto año adscritos a Departamentos y Centros de la Universidad de Murcia podrán solicitar para fines formativos y tareas docentes de los Departamentos la «Venía docendi» en los términos aprobados por la Junta de Gobierno de ese Centro Superior, previa conformidad de los directores del trabajo y del Departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas/año.

A tal fin, el becario solicitará de la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Universidades, la pertinente autorización para desarrollar las tareas docentes aprobadas por el Departamento al que está adscrito.

Artículo decimotercero.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la dotación de las becas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299, de 30 de diciembre de 1991).

Artículo decimocuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las Becas de Formación de Personal Investigador quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 30 de Mayo de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Universidades.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO

ANEXO I

BAREMO A

Currículum vitae del solicitante:

La puntuación de cada candidato corresponderá a la suma de:

-EXPEDIENTE ACADEMICO PONDERADO.....	(máximo 5 puntos) *
-	0.4 puntos
TESINAS.....	
-PREMIO EXTRAORDINARIO DE LICENCIATURA.....	0.2 puntos
-TRABAJO FIN DE CARRERA NO OBLIGATORIO	hasta 0.2 puntos
-SOBRESALIENTE EXAMEN DE GRADO DE	0.1 puntos
LICENCIATURA.....	
-ARTICULOS	hasta 0.2 puntos por artículo
PUBLICADOS.....	(máx. 0.4 puntos)
-COMUNICACIONES A	hasta 0.05 ptos. por
CONGRESOS.....	comunicación (máx. 0.1 ptos.)
-BECAS DE	0.1 ptos.
COLABORACIÓN.....	
-OTROS MERITOS RELEVANTES	0.3 ptos.
.....	

*Ponderado con la nota media de cada licenciatura durante los últimos cinco años.

BAREMO B

Capacidad formadora del Director del trabajo de investigación:

(con referencia a los últimos cinco años)

-POR TESIS	0.45 ptos. (máx. 0.9 ptos.)
DIRIGIDAS.....	
-PUBLICACIONES O PATENTES DESARROLLADAS	
(se excluyen comunicaciones a	0.2 por artículo o patente
Congresos).....	(máx. 1.6 ptos.)
-POR PARTICIPACION EN PROYECTOS FINANCIADOS POR	
LA U. EUROPEA, NACIONALES Y	hasta un máx. de 1.6 ptos.
REGIONALES.....	
-TEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION, PARTE DEL	
PROYECTO FINANCIADO POR EL M.E.C., PROGRAMA	
MARCO U.E. O COMUNIDAD	hasta un máx. de 1 pto.
AUTONOMA.....	
Proyecto de 3 o más	1 punto
años.....	
Proyecto de 1 o 2	0.33 ptos. por año
años.....	

Estos baremos no tienen carácter acumulativo.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

BFPI/ 96/ N°:

MODALIDAD: RENOVACION NUEVA ADJUDICACION

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N.I.F.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCION POSTAL			CODIGO POSTAL
<input type="text"/>			<input type="text"/>
CUIDAD	PROVINCIA	TELEFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
SITUACION ACTUAL			
<input type="text"/>			
CODIGO CUENTA CLIENTE			
<input type="text"/>			

DATOS ACADEMICOS

TITULACION		UNIVERSIDAD	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
AÑO FIN TITULACION			
<input type="text"/>			
EXAMEN LICENCIATURA/ AÑO	NOTA EXAMEN LICENCIATURA	NUMERO DE CREDITOS DOCTORADO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
OTROS TITULOS UNIVERSITARIOS			
<input type="text"/>			
AÑO/ S BECA COLABORACION	AÑO/ S ALUMNO INTERNO	AÑO OTRAS BECAS	ORGANISMO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		AÑO OTRAS BECAS	ORGANISMO
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		AÑO OTRAS BECAS	ORGANISMO
		<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROYECTO DE INVESTIGACION

TITULO DEL TRABAJO			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
AREA CIENTIFICA		CLASIF. UNESCO	TIEMPO PREVISTO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECTOR DEL PROYECTO		CODIGO GRUPO INVESTIGACION	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
UNIVERSIDAD/ ORGANISMO		DEPARTAMENTO/LABORATORIO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Ena.....de.....de 199

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO III

CURRÍCULUM VITAE DEL SOLICITANTE

APELLIDOS/ NOMBRE: _____

N.I.F.: _____

(DEBERA CONSIGNAR SOLO AQUELLOS ASPECTOS QUE CONSIDERE MAS RELEVANTES PARA LA OBTENCION DE LA BECA SOLICITADA)

Área reservada para el desarrollo del currículum vitae del solicitante.

* Puede fotocopiar en caso de necesitar más espacio



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO IV

**HISTORIAL CIENTIFICO Y TECNICO EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS DEL DIRECTOR Y DEL GRUPO
INVESTIGADOR**

APELLIDOS/ NOMBRE (SOLICITANTE): _____

N.I.F.: _____

* Puede fotocopiar en caso de necesitar más espacio



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO V

MEMORIA PROYECTO INVESTIGACION

APELLIDOS/ NOMBRE (SOLICITANTE): _____

N.I.F.: _____

* Puede fotocopiar en caso de necesitar más espacio



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

INFORME DEL DIRECTOR DEL TRABAJO

EL DIRECTOR DEL TRABAJO DEBERA EMITIR UN BREVE INFORME SOBRE EL SOLICITANTE Y SU PROYECTO DE INVESTIGACION

FIRMA Y SELLO

INFORME DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DEBERA EMITIR UN BREVE INFORME SOBRE EL SOLICITANTE Y SU PROYECTO DE INVESTIGACION

FIRMA Y SELLO



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

DIRECTOR DEL TRABAJO

PRIMER APELLIDO	NOMBRE
SEGUNDO APELLIDO	D.N.I.
UNIVERSIDAD/ ORGANISMO	
DEPARTAMENTO/ LABORATORIO	TELÉFONO/ EXTENSION
NÚMERO DE FAX	CORREO ELECTRÓNICO
CATEGORÍA PROFESIONAL	

TESIS DIRIGIDAS: _____

NÚMERO DE BECARIOS ACTIVOS: _____

ARTÍCULOS PUBLICADOS: _____

PATENTES ACEPTADAS: _____

FINANCIACION

INDICAR EL NÚMERO DE PROYECTOS FINANCIADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS POR:

CODIGO	ENTIDAD FINANCIADORA	VIGENCIA

COMO DIRECTOR DEL TRABAJO DOY MI VISTO BUENO A LA SOLICITUD Y DOY FE DE LA VERACIDAD DE
LOS DATOS APORTADOS

FIRMA

FECHA



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO VI

DECLARACION JURADA

D./ DÑA.: _____ con N.I.F. _____

DECLARO:

Que no percibo salario alguno de Organismos o Empresas Públicas o Privadas, así como que en la actualidad, no soy beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda pública para la realización de proyectos de investigación; en caso contrario, estar dispuesto a hacer renuncia expresa de la situación anterior. Y que así mismo, son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud

Murcia a _____ de _____ de 199

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8333

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia

EDICTO

Salvador Vicente Bernabéu, D.N.I./N.I.F. 27454749V, con domicilio en Murcia, Avenida Ciudad de Almería, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 395.560 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan

NÚM. CERTIFICACIÓN	RÉGIMEN	PERIODO	IMPORTE
30 92 06596266	0521	04-90/12-90	188.859
30 93 02994462	0521	01-91/09-91	206.701

Que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 105 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la anterior providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante esta Administración dentro de los 15 días siguientes a su notificación, fundada exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación econó-

mico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio, y, además, un 10% en concepto de costas reglamentaria, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante, cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia a 12 de marzo de 1996.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Teresa García Gordillo.

Número 8340

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificación de alegaciones

Destinatario: María Teresa Moreno Muñoz,
Miguel de Cervantes, 56, 1.º C., 1.ª escalera.

N. Ref. Sección de Promoción Empleo, Unidad Capitalización ALE/14821.

En relación con su solicitud de Pago Único de la Prestación por Desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 27.1.94, le comunicamos que, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución, en relación con los artículos 4 y 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio, regulador de la prestación contributi-